

B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

934 *Acuerdo de 26 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se rectifica el error material advertido en el Acuerdo de 23 de marzo de 2018 por el que se modifican los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social y de los Distritos.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 23 de marzo de 2018, se procedió a modificar, entre otros, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, trasladándose a los mismos diversas competencias en materia de medio ambiente, todo ello en el marco del proceso de descentralización promovido por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social.

Asimismo, se procedió a incorporar al final del referido Acuerdo, el Anexo IV "Zonas Verdes Distrito". Dicho Anexo IV contiene una relación de las zonas verdes seleccionadas por los distritos donde se describen la ubicación, el código, la superficie y la tipología de cada una de ellas, sumando un total de 257 zonas verdes, sobre las que asume competencias en materia de obras de mejora, remodelación y restauración.

Habiéndose detectado un error material en el citado Anexo IV por haberse omitido la inclusión de una zona verde en el Distrito de Villaverde, es preciso proceder de oficio a su subsanación, mediante la incorporación en el mismo de la zona verde omitida, lo que supone que el número total de zonas verdes relacionadas no es 257 sino 258. Para ello, se debe añadir una nueva fila en la relación de zonas verdes del Distrito de Villaverde, pasando de 97 a 98 zonas.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), determina que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A tenor de lo establecido en el mencionado artículo, así como en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid la competencia para la aprobación de esta rectificación corresponde a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid.

Por todo ello, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en su calidad de Primera Teniente de Alcalde, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 26 de abril de 2018,

ACUERDA

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la relación de zonas verdes correspondiente al Distrito de Villaverde, incluidas en el Anexo IV "Zonas Verdes Distrito", del Acuerdo de 29 de octubre de

2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, incorporado por el Acuerdo de 23 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, añadiendo la siguiente fila:

17-VILLAVERDE - Col. San Nicolás y Arechavaleta - C/ Alcocer- P.º Gigantes y Cabezudos - 17020060 - 13.246 - ZA3.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 23 de marzo de 2018, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

TERCERO.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 26 de abril de 2018.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

935 *Acuerdo de 26 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

Desde el Área de Gobierno de Cultura y Deportes se han abierto nuevos espacios de encuentro con los diversos interlocutores del tejido cultural, a través de los Laboratorios y las Mesas Sectoriales. La evolución de estas iniciativas culminaría ahora en la creación del Consejo de la Cultura de la ciudad de Madrid que se presenta como vía para cristalizar la participación en las políticas culturales a través de un órgano de carácter estable, dinámico y abierto, que constituya un órgano consultivo en el desarrollo de las políticas y acciones municipales y que, a su vez, posea capacidad de participación directa y decisoria en determinadas materias de especial relevancia.

De esta forma, se atienden las previsiones contenidas en el artículo 60 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana que prevé la creación de los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal, facilitando asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 30 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018, recoge la iniciativa relativa a la aprobación del Reglamento del Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid.

Para dar cumplimiento al mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de noviembre de 2017 y dotar de estabilidad a los espacios de participación que nacen, como es el caso del Consejo de Cultura, con vocación de perdurabilidad en la institución pública municipal, el Ayuntamiento de Madrid opta por la elaboración de un Reglamento.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 26 de abril de 2018,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración del proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 26 de abril de 2018.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

936 *Acuerdo de 26 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese y nombramiento de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.*

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de la misma fecha.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, en su apartado 1º.7 dispone la adscripción del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid al Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 11 de febrero de 2016, se nombró vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a Ana López-Linares Anta. Se propone ahora su sustitución por Asunción González Rodero, actual Jefa de Servicio de Participación Empresarial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de, 26 de abril de 2018,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a Ana López-Linares Anta como vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

SEGUNDO.- Nombrar vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a Asunción González Rodero, Jefa de Servicio de Participación Empresarial.

TERCERO.- Quedan en vigor los nombramientos de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid efectuados con anterioridad al presente Acuerdo y que no hayan sido afectados por el mismo.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 26 de abril de 2018.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

937 *Acuerdo de 26 de abril de 2018 de La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se asigna el nombre de "Plaza de las Mujeres" al espacio situado en el número 14 de la avenida Real. Distrito de Vicálvaro.*

El Acuerdo tiene por objeto, asignar el nombre de "Plaza de las Mujeres" al espacio situado en el número 14 de la avenida Real, incluido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como verde básico, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro, con fecha 12 de abril de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 26 de abril de 2018

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar el nombre de "Plaza de las Mujeres" al espacio situado en el número 14 de la avenida Real. Distrito de Vicálvaro.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

Madrid, a 26 de abril de 2018.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.